



Ayuntamiento  
Castilblanco de los Arroyos  
(Sevilla)

## RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES Nº 9/2021

ALEJANDRO ROMERO SANTOS, CONCEJAL DEL ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES DEL AYTO. DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA)

*Es competencia de esta Delegación este asunto de conformidad con el Decreto de Delegación Nº 108/2019 de 24 de junio aprobado en Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2019 y publicación en el BOP nº 165 de 18 de julio de 2019.*

En uso de las facultades conferidas en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.


RESUELVE:

Aprobar las **Bases Reguladoras de Ayudas al Transporte Escolar** para jóvenes estudiantes castilblanqueños/as que cursen estudios reglados fuera del municipio de Castilblanco de los Arroyos durante el curso académico 2021/2022.

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

Alejandro Romero Santos.  
Concejal de Juventud y Deportes

Código Seguro De Verificación:	rzkjfj1E2G0wapTjJcsYMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Romero Santos	Firmado	31/08/2021 09:28:06
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rzkjfj1E2G0wapTjJcsYMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rzkjfj1E2G0wapTjJcsYMw==</a>		





Ayuntamiento  
**Castilblanco de los Arroyos**  
(Sevilla)

## **RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES DE FECHA 31/08/2021 por la que se efectúa la convocatoria pública de las ayudas al transporte escolar para jóvenes durante el curso académico 2021-2022.**

La Delegación de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) concederá, mediante convocatoria anual, ayudas individualizadas para financiar los gastos de transporte del alumnado beneficiario del servicio, con arreglo a las siguientes BASES:

### **BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DEL MUNICIPIO**

#### **1.- OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, para colaborar con los gastos de desplazamiento, del curso 2021/22, de aquellos y aquellas jóvenes estudiantes castilblanqueños y castilblanqueñas que cursen estudios reglados fuera de la localidad de Castilblanco de los Arroyos.

#### **2.- FINANCIACIÓN**

El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria ascenderá a un máximo de 150 € por solicitante, procedente del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

#### **3.- EXCLUSIÓN Y COMPATIBILIDADES**

Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos, quedando fuera de esta compatibilidad las ayudas a transporte otorgadas en base a las prestaciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos que sumadas supusieran una prestación de un importe superior al coste del transporte.

#### **4.- DESTINATARIOS.**

Podrán solicitar estas ayudas cualquier persona vecina de Castilblanco de los Arroyos, empadronada en esta localidad con una antigüedad de, al menos, dos años a la fecha de 1 de septiembre de 2021, que durante el curso 2021-2022 (entre el 1 de Septiembre de 2021 y el 31 de Agosto de 2022) tengan 16 años cumplidos y sean menores de 26 años y que se encuentre cursando estudios conducentes a: Títulos oficiales de alguna de las enseñanzas del sistema educativo español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos de:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Romero Santos	Firmado	31/08/2021 09:28:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==</a>			

- ✓ Bachillerato de Artes
- ✓ Grado Universitario.
- ✓ Enseñanzas Artísticas Superiores (Música, Danza, Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño y Artes Plásticas).
- ✓ Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior siempre que el centro se encuentre en otra localidad.
- ✓ Enseñanzas Artísticas Profesionales (Música y Danza).
- ✓ Grado Básico F. Profesional (Excepto FP Local)
- ✓ Másteres Oficiales o equivalentes.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Cualquier enseñanza no reglada.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado
- Estudios de especialización
- Títulos propios de las universidades.
- Masters y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia).
- Universidades o cursos a distancia. (UNED).
- Enseñanza Secundaria Obligatoria y Estudios de Bachillerato, FP Básica y ciclo de Grado Medio, adheridos al IES Burguillos (por autobús de la Junta de Andalucía).
- Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas o privadas.
- Enseñanzas Artísticas Elementales. (Música y Danza).


## 5.- REQUISITOS.

Los **requisitos** que deben cumplir las personas beneficiarias son los siguientes:

1. La persona solicitante debe estar empadronada en Castilblanco de los Arroyos en el momento de la publicación de la presente convocatoria con una antigüedad de, al menos, dos años en la fecha de inicio del curso escolar 2021/2022 (01/09/2021).
2. Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial. Y haberse acogido previamente a la convocatoria de becas generales del Ministerio.
3. La persona solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos. Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, según modelo establecido al efecto.
4. Estar matriculado/a en el curso 2021/2022.

## 6.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos y en la web municipal [www.castilblancodelosarroyos.es](http://www.castilblancodelosarroyos.es).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Romero Santos	Firmado	31/08/2021 09:28:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==			

## 7.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN.

### 7.1.- FORMA DE INICIO.

La solicitud, dirigida a la Delegación de Juventud y Deportes, se presentará a instancia del interesado de forma presencial a través del Registro Municipal del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos. Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, [www.castilblancodelosarroyos.es](http://www.castilblancodelosarroyos.es).

### 7.2- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

A. Documentación para aportar con carácter general:


- ✓ Solicitud (Ver Anexo III).
- ✓ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
- ✓ Original o copia compulsada de la matrícula del curso 2021/22 del centro formativo correspondiente.
- ✓ Certificado del número de Cuenta Bancaria. El beneficiario tiene que aparecer como titular o cotitular de la cuenta.
- ✓ Modelo de autobaremación (Ver Anexo IV).
- ✓ Resguardo solicitud becas generales del Ministerio.

### 7.3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

En el caso de tener que acudir a baremación, las personas solicitantes deberán aportar junto al modelo de autobaremación la siguiente documentación para acreditar los ítems valorados:

- ✓ Original o copia - del carnet de Familia Numerosa.
- ✓ Original o copia - de la declaración de discapacidad (mayor o igual al 33%) del interesado o de algún miembro de la familia.
- ✓ Original o copia - de documento acreditativo de familia monoparental.
- ✓ En el caso de que haya más de un miembro de la familia cursando estudios de grado universitario, Ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior, Grado Superior de Música o Danza o Enseñanzas de régimen especial fuera de la localidad, matrícula del curso 2021/22.

El Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos se reserva la posibilidad de solicitar a los concurrentes durante todo el proceso de baremación, disfrute y justificación de la ayuda la posibilidad de requerir la documentación original y certificaciones oficiales que se consideren oportunas a fin de quedar justificados los méritos y datos alegados en la solicitud y documentación anexa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Romero Santos	Firmado	31/08/2021 09:28:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==</a>			

#### **7.4- PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 22 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las bases en el Tablón de Anuncios Municipal.

#### **7.5- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Delegación de Juventud y Deportes, la cual, a través del personal técnico responsable, y personal que se adscriba a la resolución del procedimiento, creará una comisión de valoración. Ésta formulará el listado provisional de personas admitidas y excluidas, junto con el motivo de no admisión, mediante resolución de Alcaldía.

El listado provisional de personas admitidas y excluidas se notificará a través del tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos y se concederá un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para presentar alegaciones.

Atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de resolución definitiva por la Alcaldía. En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 3 meses a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.


#### **7.6.- BAREMACIÓN**

En caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirán a la baremación (ver anexo I) de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Pertener a Familia Numerosa.
- ✓ Pertener a Familia Monoparental o situación de monoparentalidad.
- ✓ Discapacidad de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad familiar.
- ✓ Miembros en la Familia distinto de la persona solicitante que se encuentren estudiando Grado, formación profesional de Grado Medio o Grado Superior, Grado Superior de Música y Danza, Enseñanzas de régimen especial fuera de la localidad de Castilblanco de los Arroyos.

Las solicitudes presentadas se baremarán de mayor a menor puntuación hasta agotar el crédito disponible. En caso de igual puntuación, se utilizará como criterio de prioridad para la concesión de ayuda el tipo de estudio en el que se halle matriculado (ver anexo II).

Si aun así persistiera el empate en puntuación, se priorizará la edad de la persona solicitante, es decir, se baremará la edad según la fecha de nacimiento, de más edad a menos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alejandro Romero Santos	Firmado	31/08/2021 09:28:22	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==</a>			

## 8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario.

## 9.- REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir a la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

## 10.- SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

## 11.- NORMATIVA REGULADORA


La convocatoria presente se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por el resto de legislación concordante.

## 12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso.

### Disposición final

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por Resolución de Alcaldía/Resolución de Área del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Código Seguro De Verificación:	2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alejandro Romero Santos	Firmado	31/08/2021 09:28:22	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2mkYVdJezXnmTz0FNgENVQ==</a>			